

CÓDIGO DE CONDUCTA DE PERSONAL, TALLERES Y PROVEEDORES EXTERNOS DE BEST PARTNER CONSULTING, S.L.

En Best Partner Consulting S.L estamos comprometidos a observar que:

Todas nuestras operaciones se desarrollan bajo un prisma ético y responsable. Todas las personas que mantienen de una forma directa o indirecta cualquier relación laboral, económica, social o industrial con BEST PARTNER CONSULTING S.L, reciben un trato justo y digno. El desarrollo de nuestras actividades se lleva a cabo de la manera más respetuosa con el medio ambiente.

De igual forma, velaremos para que este compromiso sea adoptado por todos nuestros fabricantes y proveedores externos (centros productivos ajenos a la propiedad de BEST PARTNER CONSULTING S.L) y que cumplan, como mínimo, los siguientes estándares:

1. TRABAJO INFANTIL

Los fabricantes y proveedores externos no trabajaran con menores. Definimos como menores a aquellas personas con edad inferior a 16 años. En el caso de que la legislación local establezca una edad superior, se respetará lo establecido por la misma.

2. NO TRABAJO FORZOSO

BESTA PARTNER CONSULTING, S.L. no mantendrá relación comercial con fabricantes y proveedores externos que practiquen trabajos forzosos, en donde, los trabajadores sean obligados a trabajar mediante tácticas de violencia o intimidación, o por medios más sutiles como una deuda manipulada, retención de documentos de identidad o amenazas de denuncia a las autoridades de inmigración.

3. NO- DISCRIMINACIÓN

Los fabricantes y proveedores externos no aplicarán ningún tipo de práctica discriminatoria por razones de sexo, raza, credo, edad, nacionalidad, orientación sexual, opinión política o discapacidad física o psíquica. Toda persona tiene derecho a su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente al acoso sexual y por razón de sexo, orientación sexual, identidad de género.

4. LIBERTAD DE ASOCIACIÓN

Los fabricantes y proveedores externos respetarán los derechos de los empleados a asociarse, organizarse o negociar colectivamente sin que sufran por ello ninguna clase de sanción.

5. ACOSO Y ABUSOS

Los empleados de los fabricantes y proveedores externos serán tratados con dignidad y respeto. En ningún caso, estará permitido el castigo físico, el acoso de ningún tipo ni el abuso de poder.

Las diferentes normas o directivas europeas obligan a la protección que se debe dar a las trabajadoras/es que son objeto de discriminación por razón de sexo u orientación sexual, además en el estatuto de los trabajadores nos dispone de manera específica el derecho al respeto de la intimidad y a la consideración debida de la dignidad de toda persona trabajadora, comprendida la protección frente a las ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual u orientación sexual. Es por ello que para erradicar estas prácticas y / situaciones discriminatorias, se han promovido condiciones de trabajo en donde no ocurra el acoso, poniendo a disposición cauces o reclamaciones que se puedan formular por parte de aquellos que hayan sido objeto del mismo, para proceder a la denuncia a la autoridad perteneciente.

6. SALUD Y SEGURIDAD

Los fabricantes y proveedores externos garantizarán a sus empleados un lugar de trabajo sano y seguro de acuerdo con lo exigido por la ley, asegurando unos mínimos razonables de luz, ventilación, condiciones higiénicas, prevención de incendios, así como un acceso al agua potable.

De igual forma los fabricantes y proveedores externos garantizarán que estos mínimos se cumplan en cualquiera de las instalaciones que estos pudieran proporcionar a sus empleados.

7. POLITICA DE REMUNERACIONES

Los fabricantes y proveedores externos cumplirán con toda la legislación vigente en materia laboral.

Pagarán a sus empleados, al menos, los mínimos establecidos por la ley para la categoría profesional.

8. MEDIO AMBIENTE

Los fabricantes y proveedores externos estarán obligados a cumplir lo establecido por la legislación vigente en materias medioambientales.

9. POLITICA DE SUBCONTRATACION

Los fabricantes y proveedores externos que subcontraten trabajos para BEST PARTNER CONSULTING S.L. se responsabilizarán de que los subcontratados cumplan con este mismo código de conducta.

9.1. NO CONTRATACION DE PRESOS

BEST PARTNER CONSULTING, S.L. no tendrá relación laboral con fabricantes, proveedores, y empleados que subcontrate con personas que sean presos o sean en la actualidad expresidarios

10. OTRAS LEYES APLICABLES

BEST PARTNER CONSULTING S.L.

POLIG. ERA ALTA 53 NAVE 3
03160 ALMORADÍ (ALICANTE)
TELEFONO +34 966 782 438
E-MAIL: info@bestpartner.es

Los fabricantes y proveedores externos cumplirán con toda la legislación vigente (local, nacional e internacional).

11. SUPERVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

Los fabricantes y proveedores externos autorizan a BEST PARTNER CONSULTING S.L. a realizar, por sí mismo o por medio de terceros, revisiones que garanticen el cumplimiento de este código. Asimismo, facilitarán a los supervisores el acceso a la documentación y medios necesarios para asegurar este proceso.

12. PUBLICACIÓN DEL CÓDIGO

Los responsables de los fabricantes y proveedores externos informarán a sus empleados de los contenidos de este código de conducta. Una copia del mismo, redactada en el idioma local, estará en lugar accesible para todos los empleados.

13. BUZON DE SUGERENCIAS

GRUPO BEST PARTNER CONSULTING, S.L. vela por la comodidad, bienestar de todos sus trabajadores, es por ello, que hay un buzón de sugerencias, pero GRUPO BEST PARTNER CONSULTING, S.L. implantó una forma de que cada uno de los trabajadores que compone dicha compañía, pueda dar su opinión de mejora "*face to face*". En las reuniones que se hacen semanales. Con la garantía de que si se puede adoptar y se aplicará a la mayor brevedad posible.

14. CONTRATACIÓN

Se lleva a cabo un proceso de selección del personal para ocupar un puesto de trabajo dentro de la compañía, donde el perfil de ese posible empleado sea a fine con las conductas, cultura empresarial y ética de nuestra compañía GRUPO BEST PARTNER CONSULTING, S.L. dicho procedimiento se realiza en la entrevista de trabajo, donde el demandante de empleo, nos explica sus conocimientos, habilidades y experiencia dentro del sector de calzado. Como normativa BEST PARTNER CONSULTING, S.L. no aborda ningún acto discriminatorio ni abusivo *ni a priori ni a posteriori* durante todo el ciclo de la contratación. Puesto que, todos nuestros trabajadores independientemente de su sexo, edad, condición social, raza, se les aplican la normativa legal y estatutaria del trabajador que marca la ley española. (salario, días de descanso, vacaciones, días propios).

15. MEDIDAS Y PLANES DE IGUALDAD

La empresa esta obligada a respetar la igualdad de trato y oportunidades en el ámbito laboral y con esta finalidad, deberán de adoptar mediadas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres. Las medidas de igualdad deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de los planes de igualdad de los contenidos que deberán ser objeto de negociación y que vienen recogidos en la ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo y en el Real-Decreto -Ley 6/2019, de 1 de marzo.